ANEXO II

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

I. DPE USHUAIA

Vigencia: 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.491.041	54.122	53.694	53.461
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	2.491.041 (*)	54.122 (*)	53.694 (*)	53.461 (*)
	Nivel 2 - Exc.	2.491.041 (**)	54.122 (**)	53.694 (**)	53.461 (**)
	Nivel 3	2.491.041 (*)	54.122 (*)	53.694 (*)	53.461 (*)
	Nivel 3 - Exc.	2.491.041 (***)	54.122 (***)	53.694 (***)	53.461 (***)

- (*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24.
- (**) Al usuario residencial Nivel 2 Excedente La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.
- (***) Al usuario residencial Nivel 3 Excedente La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor< 300 kW -No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1

Reprogramación Trimestral de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE)

I. COOP DE RIO GRANDE

Vigencia: 1° de agosto de 2024 al 31 de octubre 2024

		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	4.308.137	55.503	55.059	54.616
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	4.308.137 (*)	55.503 (*)	55.059 (*)	54.616 (*)
	Nivel 2 - Exc.	4.308.137 (**)	55.503 (**)	55.059 (**)	54.616 (**)
	Nivel 3	4.308.137 (*)	55.503 (*)	55.059 (*)	54.616 (*)
	Nivel 3 - Exc.	4.308.137 (***)	55.503 (***)	55.059 (***)	54.616 (***)

- (*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N° 465/24.
- (**) Al usuario residencial Nivel 2 Excedente La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.
- (***) Al usuario residencial Nivel 3 Excedente La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Resto de Segmentos Demanda Distribuidor

Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor< 300 kW –No Residencial
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Anexo

BT /		
NII	mero:	
11u	mer o.	

Referencia: Anexo II - EX-2024-76705656- -APN-SE#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.